

VISTOS:

El Oficio N° D001022-2025-MIDIS-PP de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° D000948-2025-MIDIS/WM-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N°D000586-2025-MIDIS/WM-UA-CC, emitido por la Coordinación de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N°006-2014-MIDIS, N°004-2015-MIDIS, N°012-2017-MIDIS y N°010-2024-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad establece que este sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, con el Oficio N° D001022-2025-MIDIS-PP de fecha 28 de mayo de 2025, la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, manifiesta que, en relación al Contrato de Arrendamiento N° 13-2016-MIDIS-PNAEQW suscrito con fecha 14 de marzo de 2016 por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma con la señora Ofelia Jordán Gamarra, para el arrendamiento de un inmueble para el PNAEQW, destinado al funcionamiento de la Unidad Territorial Cusco, ubicado en sito Calle Oswaldo Baca Mendoza, Urb. Magisterial 1° Etapa N° 330-336, distrito, provincia y departamento de Cusco, en calidad de Garantía el PNAEQW entregó un depósito por la cantidad de S/ 7,800.00;

Que, el Oficio N° D001022-2025-MIDIS-PP precisa que, a la finalización del mencionado contrato, respecto al monto correspondiente a la garantía entregada por el Programa, la propietaria solo devolvió el importe de S/ 5,845.50 y se tiene que existe un monto pendiente de devolución de S/ 1,049.80 (Un mil cuarenta y nueve con 80/100 Soles);

Que, el mencionado Oficio N° D001022-2025-MIDIS-PP se remitió en respuesta al Oficio N° D000837-2025-MIDIS/WM-UAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, a través del cual la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa solicitó al Procurador Público del MIDIS que, en atención a sus funciones, evalúe la conveniencia de iniciar acciones en la vía civil (arbitral) para el eventual recupero del monto pendiente de cobro por la garantía del alquiler del inmueble de la Unidad Territorial Cusco, o si, en su defecto, en mérito a un análisis costo-beneficio, señala si ello no resulta conveniente para los intereses de la Institución, a efectos que la Unidad de Administración pueda sustentar la continuidad de la cuenta contable respectiva o, en su defecto, su castigo contable;

Que, asimismo, el Oficio N° D001022-2025-MIDIS-PP señala que se puede concluir que los montos de honorarios arbitrales, costos administrativos, costos de emplazamiento, costo de horas hombre, costos económicos y logísticos que implicarían el inicio de acciones arbitrales superarían el monto de la controversia por recupero de garantía por el monto de S/ 1,049.80, en detrimento de la entidad y distrayendo recursos para atender la numerosa carga procesal arbitral que tiene en trámite con grandes y significativos montos involucrados;



Que, del mismo modo, el Oficio N° D001022-2025-MIDIS-PP agrega que, habiéndose realizado el análisis costo – beneficio de dicha controversia, no se encuentra justificado el inicio de acciones por parte de la Procuraduría Pública del MIDIS, recomendando poner en conocimiento de la Oficina General de Administración el contenido del mencionado documento para conocimiento y fines contables pertinentes;

Que, a través del Memorando N° D000948-2025-MIDIS/WM-UAJ de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, el órgano de asesoramiento del Programa hace de conocimiento de la Unidad de Administración el Oficio N° D001022-2025-MIDIS-PP, con el que la Procuraduría Pública manifiesta que, luego de la evaluación sobre la pertinencia del inicio de acciones en la vía civil para el recupero del monto pendiente de la garantía entregada por el Programa, no se encuentra justificado el inicio de acciones por parte de la Procuraduría Pública del MIDIS;

Que, mediante Informe N°D000586-2025-MIDIS/WM-UA-CC de fecha 09 de junio de 2025, la Coordinación de Contabilidad del Programa señala haber realizado la reclasificación contable con Nota de Contabilidad N° 93-2023 de fecha 31/03/2023 del saldo pendiente por recupero por el importe de S/ 1,049.80, que se reflejaba en la cuenta contable 1202.04 - DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA, a la cuenta contable 1202.9802 - OTROS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS;

Que, en ese sentido, con el Informe N°D000586-2025-MIDIS/WM-UA-CC la Coordinación de Contabilidad del Programa propone el castigo de cuentas por cobrar, en el marco de las disposiciones de la Directiva N° 002-2025-MIDIS - “Directiva de políticas contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por cobrar del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° D000129-2025-MIDIS, que establece que la entidad reconoce el castigo total o parcial de una cuenta por cobrar o una cuenta incobrable cuando no tenga expectativas razonables de recuperar el beneficio económico incorporado en el activo;

Que, asimismo, con el Informe N°D000586-2025-MIDIS/WM-UA-CC la Coordinación de Contabilidad del Programa recomienda el castigo de cuentas por cobrar, por el importe de S/ 1,049.80 (Un mil cuarenta y nueve con 80/100 Soles), por concepto de depósito entregado en garantía por alquiler de inmueble en la Unidad Territorial Cusco a la señora Ofelia Jordán Gamarra, por cuanto el costo/beneficio no se encuentra justificado para el inicio de acciones por parte de la Procuraduría Pública del MIDIS, por lo que recomienda además que su propuesta para el castigo de cuentas por cobrar sea aprobada mediante acto administrativo;

Que, de esta manera, es necesario continuar el trámite para reflejar información fidedigna en las cuentas contables del periodo 2025 y a la vez implementar las brechas del Programa de transición a las NICSP, mediante el castigo de cuentas incobrables, por el importe de S/ 1,049.80 (Un mil cuarenta y nueve con 80/100 Soles), por concepto de depósito entregado en garantía por alquiler de inmueble en la Unidad Territorial Cusco a la señora Ofelia Jordán Gamarra, por cuanto el costo/beneficio no se encuentra justificado para el inicio de acciones por parte de la Procuraduría Pública del MIDIS;

Que, los literales l) y r) del artículo 29° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado mediante Resolución Ministerial N°D00015-2025-MIDIS de fecha 23 de enero de 2025, establece que es función de la Unidad de Administración expedir resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia y, en ese sentido, emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;

Con el visado del jefe de la Coordinación de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Resolución Ministerial N° D000129-2025-MIDIS con la que se aprobó la Directiva N° 002-2025-MIDIS, y la Resolución Ministerial N°D00015-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el castigo contable de cuentas por cobrar, por el importe de S/ 1,049.80 (Un mil cuarenta y nueve con 80/100 Soles), por concepto de depósito entregado en garantía por el alquiler de inmueble de propiedad de la señora Ofelia Jordán Gamarra, para la Unidad



Territorial Cusco, por cuanto el costo/beneficio no se encuentra justificado para el inicio de acciones por parte de la Procuraduría Pública del MIDIS, y demás consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Coordinación de Contabilidad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, el registro del castigo contable, emitiéndose la Nota de Contabilidad correspondiente, dándose cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (<https://www.gob.pe/wasimikuna>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente por
CAHARIN ALBERTO CAPARO JARUFE
Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Comunitaria Wasi Mikuna

